FACULTAD ECONOMÍA Y NEGOCIOS
UNIVERSIDAD DE CHILE

MAT.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y LA CÁMARA DE INDUSTRIAS Y COMERCIO ECUATORIANO-ALEMANA.

RESOLUCIÓN INTERNA N° 214.23

SANTIAGO, 11 de diciembre de 2023.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 21.094, sobre Universidades Estatales; en el DFL Nº1/19653, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el DFL Nº 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; en el D.U. N° 906 de 2009, que establece el Reglamento General de Facultades; en el D.U. 007732, de 1996, que delega en Decanos y otras autoridades universitarias la atribución de celebrar convenios de colaboración, cooperación e intercambio en materias que indica; en el Decreto Universitario Afecto N°650, de 2023 que aprueba el presupuesto correspondiente al año 2023, de la Universidad de Chile; los Decretos TRA N° 309/99/2022, N° 309/1699/2018 y N° 309/15/2021; en las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; y en las atribuciones que me otorga el cargo de Decano de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 23 de octubre de 2023, la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y la Cámara de Industrias y Comercio Ecuatoriano - Alemana, suscribieron un convenio de colaboración con el objeto de ofrecer los programas de educación continua señalados dicho instrumento, que serán impartidos por la Facultad a través de la Unidad de Extensión del Departamento de Control de Gestión y Sistemas de Información (Uejecutivos), en el país de Ecuador, utilizando para ello el conocimiento y experiencia de la Cámara en el mercado de dicho país..

2. Que, atendido a que el convenio que por este acto se aprueba no precisa ni establece compromisos financieros para la Universidad, no se requiere visación previa por parte de la de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional.

3. Que, la Facultad de Economía y Negocios cuenta con la disponibilidad de recursos técnicos y humanos para cumplir con las obligaciones que contrae mediante el convenio de colaboración que se aprueba a través de este acto.

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE** el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 23 de octubre de 2023, entre la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y la Cámara de Industrias y Comercio Ecuatoriana-Alemana. El texto que por este acto se aprueba, se entiende formar parte de la presente Resolución, y se reproduce a continuación:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE

LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y

LA CÁMARA DE INDUSTRIAS Y COMERCIO ECUATORIANO-ALEMANA

En Santiago de Chile, a 23 de octubre de 2023, entre la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, rol único tributario Nº 60.910.000-1, representada por su Decano, don José De Gregorio, cédula nacional de identidad Nº 7.040.498-2, ambos domiciliados en Avenida Diagonal Paraguay N°257, comuna de Santiago, Chile, en adelante también referida como "La Facultad" y, de la otra parte, la Cámara de Industrias y Comercio Ecuatoriano - Alemana, con sede en Ciudad de Quito y representada por su Gerente, don Jörg Zehnle, ambos domiciliados en Av. Eloy Alfaro 35-09 y Portugal, 4to piso, oficina. 401, Quito, Ecuador, en adelante también e indistintamente denominada como "AHK Ecuador", se ha acordado suscribir el siguiente Convenio de Colaboración en materia de educación continua:

ANTECEDENTES

La Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, es una institución de educación superior que, a través de sus programas de pregrado, postgrado y educación continua, forma y perfecciona líderes competentes, con conocimientos y habilidades sólidas en negocios y economía, y de crear nuevos conocimientos relevantes que contribuyan al desarrollo y la competitividad en el país y en Latinoamérica, dentro de un ambiente de rigor, excelencia académica y diversidad intelectual.

La Cámara de Industrias y Comercio Ecuatoriano – Alemana o "AHK Ecuador", por su parte, es una institución que pertenece a la red de Cámaras Alemanas de Comercio e Industria (Deutsche Industrie- und Handelskammer - (AHKs), las que, apoyadas por el Ministerio Federal de Asuntos económicos y Acción Climática de Alemania, ofrecen su experiencia, conexiones y servicios tanto a empresas alemanas como a extranjeras, para que puedan establecer y extender sus relaciones económicas con el extranjero.

PRIMERO: Objeto.

Por medio del presente instrumento, las partes establecen y fijan términos para la colaboración mutua, con el objeto de ofrecer los programas de educación continua señalados en la cláusula tercera, que serán impartidos por la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, a través de la Unidad de Extensión del Departamento de Control de Gestión y Sistemas de Información (Uejecutivos), en el país de Ecuador,

utilizando para ello el conocimiento y experiencia AHK Ecuador en el mercado de dicho país.

En este sentido, la cooperación previamente señalada, persigue garantizar el éxito en el lanzamiento de los programas; el reclutamiento, selección y admisión de los alumnos, así como la labor de los profesores y administrativos que participen en su desarrollo, asegurando el aporte logístico, las instalaciones, conocimientos del mercado, la infraestructura física y los recursos que permitan su ofrecimiento exitoso.

SEGUNDO: Obligaciones de las partes.

De acuerdo con los términos de colaboración señalados en la cláusula precedente, las partes contraen las siguientes obligaciones:

2.1 Obligaciones de la Facultad, a través de la Unidad de Extensión del Departamento de Control de Gestión y Sistemas de Información (Uejecutivos):

a. Proveer y ofrecer los programas de educación continua referidos en la cláusula tercera, en formato asincrónico que incorpore al menos un módulo presencial, en Ecuador.
b. Proveer los profesores y ayudantes que participarán en la dictación de los programas de educación continua.
c. Proveer la plataforma educativa, soporte técnico y académico necesarios para impartir la docencia que se efectúe en formato asincrónico.
d. Mantener los registros de admisión, académicos y todos los registros educativos necesarios de los participantes de los programas en Ecuador y reconocer a los seleccionados como alumnos de un programa de educación continua impartido por Unidad de Extensión del Departamento de Control de Gestión y Sistemas de Información la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, con todos los derechos y deberes asociados a dicha calidad.
e. Proveer modelos y autorizar la publicación de materiales publicitarios para promover los programas.
f. Establecer en conjunto con AHK Ecuador las fechas en que se ofrecerá cada uno de los programas en Ecuador.
g. Seleccionar a aquellos alumnos que postulen al programa, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos por la Unidad de Extensión del Departamento de Control de Gestión y Sistemas de Información, para tales efectos, así como apoyar a AHK Ecuador en el proceso de postulación y admisión de los interesados.
h. Conferir los certificados de aprobación de los estudios de educación continua a los alumnos que hayan cumplido exitosamente con todos los requisitos establecidos para ello.
i. Apoyar otras responsabilidades académicas y administrativas relacionadas con la planificación, organización, ejecución y evaluación de los programas referidos en la cláusula tercera.
j. Otorgar a AHK Ecuador la exclusividad de representación de los programas de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile señalados en este convenio, para su oferta en Ecuador
k. Otorgar hasta cuatro cupos exentos de arancel (100%) a AHK, para que utilice con Socios, Aliados Estratégicos y/o Personal interno según considere necesario. El número de cupos dependerá de la cantidad de alumnos matriculados por cada programa señalado en la cláusula tercera, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nro de alumnos Matriculados por programa	Cupos exentos de Arancel (100%)
15 alumnos	0
16 alumnos	1
17 alumnos	1
18 alumnos	2
19 alumnos	2
20 alumnos	2
21 alumnos	3
22 alumnos	3
23 alumnos	3
24 alumnos	3
25 alumnos	4

2.2 Obligaciones de AHK Ecuador:

a. Obtener, en los casos que corresponda, los permisos regulados y establecidos por la legislación ecuatoriana, que sean necesarios para ejecutar los programas materia de este acuerdo, tanto para la dictación de dichos programas como para su reconocimiento académico.

b. Brindar el apoyo administrativo para la selección, permanencia y certificación de los alumnos.

c. Promocionar los programas de educación continua materia del presente acuerdo en Ecuador y los países vecinos que estime pertinentes.

d. Establecer, en conjunto con la Facultad, las fechas en que se ofrecerá cada uno de los programas en Ecuador.

e. Proporcionar y/o gestionar los espacios adecuados para impartir las clases o seminarios presenciales en Ecuador, para el correcto desarrollo de los programas materia de este Convenio, los cuales serán de su costo y responsabilidad.

f. Proveer la tecnología adecuada que podrá incluir, entre otros, proyector multimedia, pizarra, WiFi, sonido y todo otro medio tecnológico que deba utilizarse en aquellos módulos que se dicten de forma presencial en Ecuador.

g. Cubrir los gastos de transporte aéreo y terrestre de los profesores que impartirán los programas, así como su estadía, de acuerdo a los estándares que la Facultad tiene establecido al efecto para sus académicos.

h. Coordinar el proceso de postulación y admisión de los alumnos al programa.

i. Llevar control de los documentos de registro académico de los alumnos del programa.

j. Llevar control de los pagos de los alumnos del programa, por concepto de arancel, de acuerdo con lo señalado en la cláusula cuarta.

k. Observar y cumplir con los criterios de admisión, permanencia y entrega de los programas de educación continua, según los requisitos que establezca la Unidad de Extensión del Departamento de Control de Gestión y Sistemas de Información (Uejecutivos) de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile. Los criterios de admisión serán remitidos previamente y de forma oportuna antes del inicio de ejecución logística de los programas.

l. Planificar, organizar y ejecutar la ceremonia de entrega de los certificados aprobatorios de los programas de educación continua en Ecuador.
m. Aportar a la Unidad de Extensión del Departamento de Control de Gestión y Sistemas de la Información (Uejecutivos) de la Facultad, los montos que se indican en la cláusula cuarta.
n. Otras responsabilidades administrativas relacionadas con la planificación, organización, ejecución y evaluación del programa en Ecuador.

2.3 Obligaciones comunes a ambas partes:

a. Cumplimiento normativo: Ambas partes estarán obligadas a cumplir en todo momento durante la vigencia del convenio en forma amplia y completa la normativa vigente aplicable.
b. Prevención de delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho: Las partes declaran expresamente rechazar cualquier actividad vinculada con el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho de funcionarios públicos y privados, nacionales o extranjeros.
c. Confidencialidad: Las partes deberán mantener la reserva de aquellos documentos, datos, comunicaciones o informaciones que sean expresamente calificados como confidenciales por la otra, denominados para estos efectos como "Información Confidencial". Las partes se obligan a no divulgar la Información Confidencial durante la vigencia del convenio ni después de su terminación por ningún medio, sea este oral, escrito o de cualquier otra naturaleza, que llegue a su conocimiento con motivo u ocasión del presente convenio, salvo autorización expresa, previa y por escrito la otra parte.
El incumplimiento, total o parcial, de cualquiera de las obligaciones establecidas en esta cláusula, hará responsable a la parte negligente o que no actuó con el cuidado debido de todo daño o perjuicio que se ocasione a la otra en razón de dicho incumplimiento. Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile se encuentra sujeta a las disposiciones de la Ley N° 20.285, de la República de Chile, sobre acceso a la Información Pública, en su calidad de institución del Estado. En este sentido, AHK Ecuador reconoce que, en el caso de que una resolución del Consejo de la Transparencia de Chile declare pública parte de la información confidencial objeto del presente acuerdo, dicha información se entregará en cumplimiento de un mandato legal, quedando eximida la Universidad de Chile de cualquier responsabilidad.

TERCERO: De los programas de educación continua a impartirse en Ecuador.

3.1 Detalle de los programas a impartirse en Ecuador.

Los programas de educación continua a impartir por la Facultad, a través de su Unidad de Extensión del Departamento de Control de Gestión y Sistemas de Información (Uejecutivos), serán los siguientes:
1. Diplomado en Gestión Minera e Hidrógeno Verde
2. Diplomado en Estrategia y Ejecución de la Innovación
3. Diplomado en Evaluación de Proyectos

3.2 Condiciones específicas.

a. Cada programa de educación continua será dictado en un formato de 4 módulos, con una duración total de 16 semanas, en formato asincrónico. Para finalizar, cada programa contará con un módulo presencial impartido por el profesor designado para tales

efectos por la Facultad, quien viajará desde Chile en formato de fin de semana o en la fecha y horario a definir por ambas partes. El Diplomado en Gestión Minera e Hidrógeno Verde, por su parte, tendrá un formato de 3 módulos, con una duración total de 12 semanas, dictados en formato asincrónico. Dicho programa contará con dos módulos presenciales, los cuales serán programados de la siguiente forma: el primero al inicio del programa y, el segundo, al finalizar los módulos asincrónicos.

b. Los programas serán impartidos en Ecuador en una primera versión, la que iniciará durante el último trimestre del año 2023. Su eventual repetición y continuidad para versiones posteriores será decidida por la Facultad, previa recomendación del Departamento de Control de Gestión y Sistemas de la Información, a partir de la evaluación que realice de la primera versión.

c. El número mínimo establecido para iniciar un grupo programa es de 15 estudiantes. Sin perjuicio de lo anterior, en casos excepcionales y por condiciones de la demanda, las partes podrán acordar un número inferior, sí y solo sí, dicha cantidad permita autofinanciar al programa. Asimismo, de no alcanzarse el número de matrículas necesarias a la fecha de inicio programada, se podrá autorizar postergar el inicio del programa respectivo hasta por seis meses o hasta alcanzar el número mínimo necesario. Con todo el número máximo de estudiantes por programa es de 35 alumnos.

d. La Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile mantendrá la autoridad académica absoluta respecto a las condiciones de admisión, mantención y aprobación de los estudiantes de todos los programas.

e. Los programas que se impartirán durante la ejecución del presente instrumento se regirán íntegramente por la normativa de la Universidad de Chile referente la dictación, aplicación y aprobación de los programas de educación continua, así como toda otra normativa vigente relacionada con la materia, tanto en Chile como en Ecuador.

f. Las partes podrán hacer cambios de fechas u horarios cuando una situación de fuerza mayor así lo amerite.

CUARTO: Marco financiero y presupuestario.

Las partes acuerdan que AHK transferirá a la Facultad, los siguientes valores por cada programa que se imparta de acuerdo con la siguiente tabla:

Cantidad de alumnos	Valor en USD
Desde 15 alumnos	$ 15,175
16 alumnos	$ 16,187
17 alumnos	$ 17,198
18 alumnos	$ 18,145
19 alumnos	$ 19,092
20 alumnos	$ 20,038
21 alumnos	$ 20,986
22 alumnos	$ 21,934
23 alumnos	$ 22,881
24 alumnos	$ 23,829
25 alumnos	$ 24,809
Por cada Alumno Adicional luego de 25	$ 980

Los montos previamente referidos serán transferidos por AHK Ecuador a la Facultad en dólares estadounidenses (USD), a la cuenta corriente N° 0-051-0229323-3, del Banco Santander de Chile, a nombre de la Universidad de Chile, rol único tributario N°60.910.000-1.

Las partes podrán acordar anualmente reajustar los valores a pagarse por cada curso, debiendo suscribir el correspondiente Anexo.

QUINTO: Comisión de ejecución y evaluación del Convenio.

Las partes conformarán una Comisión que estará encargada de programar y evaluar las actividades académicas, sus modalidades de operación y la evaluación de la marcha de las actividades conjuntas relacionadas con el presente convenio. La referida Comisión estará compuesta por el Director Académico de la Unidad de Extensión del del Departamento de Control de Gestión y Sistemas de Información (Uejecutivos), el Director del Departamento de Control de Gestión y Sistemas de Información, y dos representantes que AHK Ecuador definirá para tales efectos.
Los integrantes de la Comisión deberán reducir sus acuerdos a un acta, suscrita por todos sus miembros. Las actas que suscriba la Comisión se entenderán formar parte del presente Acuerdo, y en ellas se consignarán todos los aspectos operativos que demande su ejecución.

SEXTO: **Contrapartes.**

Las partes, fijan como coordinadores y encargados de la ejecución del presente convenio, a las siguientes personas:

Por la Facultad.
- Profesor Ariel La Paz, Director Departamento de Control de Gestión y Sistemas de Información
- Email: lapaz@fen.uchile.cl , con copia al Sr. Marcelo Olivares, Coordinador Administrativo Departamento de Control de Gestión y Sistemas de Información, email: molivares@fen.uchile.cl.
- Dirección: Avenida Diagonal Paraguay N°257, comuna de Santiago, Chile

Por AHK Ecuador.
- Pamela Vargas, Coordinadora de Proyectos y Capacitaciones de AHK Ecuador
- Email: p.vargas@ahkecuador.org.ec, con copia a Doménica Cuvi, Asistente de Capacitaciones, Email: capacitaciones@ahkecuador.org.ec.
- Dirección: Av. Eloy Alfaro 35-09 y Portugal, 4to piso, oficina. 401, Quito, Ecuador, Área de Capacitaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, cada parte podrá modificar en cualquier tiempo las personas antes señaladas, lo cual deberá comunicar a la otra parte en la forma indicada en la cláusula séptima, y con una anticipación no inferior a cinco (5) días hábiles de la fecha en que se producirá la modificación o reemplazo, según corresponda.

SÉPTIMO: Notificaciones.

Todas las comunicaciones y notificaciones que una parte deba o desee darle a la otra durante la ejecución del presente convenio, deberá ser enviada por medio de carta certificada o vía correo electrónico, a los medios descritos en la cláusula anterior y sólo se entenderá haber sido recibida:

a. Cuando haya sido entregada por mano, contra recepción debidamente firmada de la misma;
b. Cuando haya sido despachada por correo certificado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega en el correo u oficina postal, según los registros o certificados de correos; y
c. En el caso de comunicación vía correo electrónico, cuando haya sido confirmada su recepción por la otra parte.

OCTAVO: Vigencia.

El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de la última firma y tendrá una vigencia de tres (3) años. Una vez verificado el término de dicho plazo, las partes podrán, de mutuo acuerdo, prorrogar su vigencia mediante el correspondiente instrumento escrito, siempre que se hayan cumplido total y cabalmente todas las obligaciones que les impone el presente convenio.

Por razones de buen servicio, podrán ejecutarse las obligaciones y compromisos que del presente instrumento se derivan, sin esperar la total tramitación de la resolución que lo aprueba, quedando sujeto su otorgamiento definitivo al control de legalidad efectuado por el ente contralor interno de la Universidad de Chile. Sin perjuicio de lo anterior, las partes no realizarán desembolso o traspaso de recursos alguno, hasta que se encuentre totalmente tramitada la resolución aprobatoria previamente referida.

NOVENO: Término anticipado.

El presente convenio podrá terminar anticipadamente en caso de incumplimiento grave de las obligaciones que le competen a una de las partes, pudiendo la otra ponerle término sin más trámite, circunstancia que deberá ser comunicada por escrito.

De la misma forma, cada parte podrá poner término unilateral al presente convenio, mediante una comunicación por escrito remitida por carta certificada, con sesenta (60) días de anticipación.

Aquellas actividades docentes que se hayan iniciado durante la vigencia del convenio, y que se encuentren en ejecución durante el eventual término anticipado de este, deberán ser completadas de acuerdo con la calendarización original, con el objeto de no perjudicar a los alumnos que se encuentren cursando los programas materia del presente acuerdo.

DÉCIMO: Datos personales.

Las partes se comprometen a cumplir con la legislación vigente de cada país en materia de protección de datos personales, especialmente respecto de las personas que se encuentren sujetas a la ejecución del presente acuerdo. Para estos efectos, las partes se comprometen

a tomar medidas técnicas y organizativas adecuadas para evitar el acceso no autorizado, la transmisión o modificación de datos no autorizados (principalmente a través de redes informáticas) y respetar el procesamiento de datos personales de conformidad con los principios de seguridad, confidencialidad, integridad, propósito, minimización, necesidad y transparencia.

Las partes no compartirán ni comunicarán los datos personales almacenados en sus archivos y/o bases de datos a terceros, excepto en los casos legalmente previstos o cuando sea necesario para el cumplimiento de los objetivos de este convenio.

DÉCIMO PRIMERO: Independencia de las partes.

Las partes manifiestan ser organizaciones independientes una de la otra, con organización y personal propios, por lo que declaran expresamente que la colaboración materia del presente instrumento no constituye sociedad, mandato, empresa, negocio compartido o relación de trabajo entre ellas. Asimismo, declaran que ninguna de las organizaciones es responsable de los actos u omisiones de la otra parte en el desempeño de sus respectivas obligaciones bajo este convenio.

En este sentido, las partes declaran expresamente que los académicos de la Facultad de Economía y Negocios que asistan a dictar las cátedras no tienen ninguna relación o vinculación del tipo contractual o laboral con AHK Ecuador, siendo completamente dependientes de la Facultad. De la misma forma, los trabajadores y colaboradores de AHK Ecuador son de su completa y total dependencia, especialmente en lo relativo al cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales.

DÉCIMO SEGUNDO: Resolución de conflictos.

Cualquier conflicto que pueda surgir entre las Partes con respecto a la interpretación, validez, ejecución, modificación y terminación de este convenio se resolverá de manera amistosa y mediante negociación directa. En el caso improbable que las diferencias no puedan ser resueltas por la vía previamente descrita, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago de Chile, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: Enmiendas y modificaciones.

El presente convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo por las partes mediante un instrumento escrito el cual será anexado al presente, y se entenderá formar parte integrante de este convenio para todos los efectos legales.

PERSONERÍAS.

La personería de don José Fernando De Gregorio para actuar en nombre y representación de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, consta en el Decreto TRA N° 309/99/2022, en relación con el Decreto Universitario N° 906 de 27 de febrero de 2009 y con el DFL Nº 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación.

La personería de don Jörg Zehnle para actuar en nombre y representación de Cámara de Industrias y Comercio Ecuatoriano – Alemana, consta en Escritura número: 2014-17-01-02-p 5970, de fecha 3 de septiembre de 2014, otorgada ante la Notaría Segunda del Cantón de Quito, de Ecuador.

El presente convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos (2) de ellos en poder de cada una de las partes.

Fdo.: José De Gregorio, Decano, Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile; Jörg Zehnle, Cámara de Industrias y Comercio Ecuatoriano – Alemana.

2. **IMPÚTESE** el ingreso correspondiente al Título Ingresos, Subtítulo 1, Ítem 1.3 del presupuesto universitario vigente.

Anótese, comuníquese y regístrese.

Signed by:Enrique Francisco Manzur Mob
Signed at:2023-12-15 08:02:54 -03:00
Reason:Apruebo este documento

Enrique Manzur Mobarec

ENRIQUE MANZUR MOBAREC

Vicedecano

Signed by:José Fernando De Gregorio Re
Signed at:2023-12-14 22:44:14 -03:00
Reason:Apruebo este documento

José Fernando De Gregorio Re

JOSÉ DE GREGORIO

Decano

Signed by:Pedro Antonio Carrizo Polanco
Signed at:2023-12-14 10:53:59 -03:00
Reason:Apruebo este documento

Pedro Carrizo Polanco

PEDRO CARRIZO POLANCO

Director Económico y Administrativo

VRN / DSV
Distribución:
1. Decanato FEN
2. Archivo Unidad Jurídica
3. DCS